



DIPUTACION DE ZARAGOZA  
SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

## CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento ABIERTO

REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011,  
DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE  
APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE  
LA LEY, DE CONTRATOS DEL SECTOR  
PÚBLICO

Boletín Oficial del Estado Núm. 276 16/11/2011

Expte. nº 7470/2017

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidente
SERVICIO	BIENESTAR SOCIAL

OBJETO DEL CONTRATO: IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN.  
(3 LOTES)

Nomenclatura CPA 92330-92900

Nomenclatura CPV 80100000-5

Perfil del Contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Abierto
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	<input checked="" type="checkbox"/> Tramitación ordinaria <input type="checkbox"/> Tramitación urgente <input type="checkbox"/> Anticipada
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	<input type="checkbox"/> Único criterio: Precio <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

#### PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN					
91.200,00 euros					
Noventa y un mil doscientos euros					
LOTES	Nº MATRÍCULAS	BASE IMPONIBLE	IVA	PRECIO MATRÍCULA	TOTAL
LOTE 1	1.100	78.200	0,00	71,09	78.200
LOTE 2	> 49 Y < 100	7.000	0,00	7.000	7.000

LOTE 3	> 49 Y < 100	6.000	0,00	6.000	6.000
--------	--------------	-------	------	-------	-------

#### RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Ejercicio	Importe	Partida Presupuestaria	RC
2017	91.200,00	31300/32600/2270600	22017003688

#### CONSTITUCIÓN DE GARANTIA

Garantías 9.2.1.1 a) Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos		NO
Garantía Provisional:	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	
Garantía Definitiva	<input checked="" type="checkbox"/> Si (5% del Presupuesto de adjudicación)	
Garantía Complementaria:	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	

#### DURACIÓN:

Duración del contrato :	La duración del contrato o servicio será desde la firma del contrato o fecha que se fije en el documento contractual hasta el 22 de diciembre de 2017.
-------------------------	--

#### REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
Fórmulas polinómicas de revisión de precios:	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No

#### PUBLICIDAD

Gastos de Publicidad :	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
------------------------	--

#### CLASIFICACIÓN

Clasificación del Contratista	No se exige
-------------------------------	-------------

#### PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de Garantía :	Dadas las características del contrato no se fija plazo especial de garantía.
---------------------	---

#### SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
-----------------	--

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

<p>Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cual es la proposición más ventajosa, serán los que a continuación se indican  Máxima puntuación: 50 puntos</p> <p>1.- Valoración económica (25 puntos)</p> <p>Se asignará la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula</p> $P = \frac{(\text{precio unitario máximo de licitación}) - (\text{precio unitario oferta a considerar})}{(\text{precio unitario máximo de licitación}) - (\text{precio unitario oferta más ventajosa})} \times \text{puntuación máxima}$ <p>(*) No se aceptarán bajas anormales con bajada de salario por debajo del convenio correspondiente. Se entenderá por baja anormal, aquellas presentadas iguales o superiores al 25% sobre el precio de licitación.</p>
--

**2.- Aumento del número de matrículas (25 puntos)**

Se asignará la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

(Número de matrículas ofertadas - número de matrículas en la licitación)

P = ----- x puntuación máxima

(Número de matrículas oferta más baja – número de matrículas en licitación)

**SOLVENCIA TÉCNICA.**

Si se presentase a los lotes 1, 2 y 3 (a todos los lotes): Haber formado a más de 2.000 alumnos en cursos de modalidad online durante los últimos cinco años (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), ó a 1.100 alumnos o mas en uno de estos cinco últimos años. La acreditación se realizará necesariamente mediante certificados expedidos por la organización competente para el caso de Administraciones Públicas y podrá acreditarse mediante declaración responsable del empresario, en el supuesto de entidades privadas

Si se presentase al Lote 2: Haber realizado cursos de modalidad on line durante los últimos cinco años (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), por importe, al menos el año de mayor cuantía, de 6.500 euros La acreditación se realizará necesariamente mediante certificados expedidos por la organización competente para el caso de Administraciones Públicas y podrá acreditarse mediante declaración responsable del empresario, en el supuesto de entidades privadas

Si se presentase al Lote 3: Haber realizado cursos de modalidad on line durante los últimos cinco años (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), por importe, al menos el año de mayor cuantía, de 5.500 euros La acreditación se realizará necesariamente mediante certificados expedidos por la organización competente para el caso de Administraciones Públicas y podrá acreditarse mediante declaración responsable del empresario, en el supuesto de entidades privadas

En el supuesto de presentarse a los lotes 2 y 3, deberá haber realizado cursos de modalidad on line durante los últimos cinco años (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), por importe, al menos el año de mayor cuantía, de 12.000 euros La acreditación se realizará necesariamente mediante certificados expedidos por la organización competente para el caso de Administraciones Públicas y podrá acreditarse mediante declaración responsable del empresario, en el supuesto de entidades privadas

**CRITERIOS DE ADMISIÓN**

**(obligatorio lote 1 y lotes que se adjudiquen conjuntamente con el lote 1)**

**Certificación Online mediante firma electrónica y/o código QR**

Tener implantado un sistema que ofrezca la posibilidad de que a la finalización del curso, el alumno pueda recibir o descargar automáticamente un Certificado o Diploma de realización del curso, con firma electrónica y/o código QR.

**Certificado de Calidad**

Tener implantado un sistema de Gestión de Calidad en el ámbito de la formación.

*El sistema estará **Certificado y expedido por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.***

**SOLVENCIA ECONÓMICA**

Si se presentase a los lotes 1, 2 y 3 (a todos los lotes) El volumen anual de negocios del licitador o candidato, en el ámbito de la teleformación o formación, online, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 85.000 euros.

Si se presentase al lote 2: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, en el ámbito de la teleformación o formación, online, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 7.000 euros.

Si se presentase al lote 3: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, en el ámbito de la teleformación o formación, online, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 7.000 euros

En el supuesto de presentarse a los lotes 2 y 3: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, en el ámbito de la teleformación o formación, online, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 14.000 euros

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o por cualquier otro medio fundado en derecho que acredite el requisito exigible.

<p><b>OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES</b></p>	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p><b>CONDICIONES ESENCIALES</b></p> <p><b>(Sólo LOTE 1)</b></p> <p><b>(Obligatorio Lote I y Lotes que se adjudiquen conjuntamente con el Lote I)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Portal Personalizado de formación online y proceso de inscripción a los cursos. El entorno web de promoción, inscripción y acceso a los cursos debe estar personalizado y adaptado para incluir la imagen gráfica de DPZ.</li> <li>2. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que cubra a todas las personas que integran el servicio que se licita, a presentar en caso de ser el adjudicatario.</li> <li>3. Presentar un portal de demostración con los acceso de alumno y supervisión suficientes, permitiendo:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Evaluar la <u>totalidad de los contenidos</u> de los cursos propuestos.</li> <li>b. Evaluar las herramientas de gestión administrativa y supervisión.</li> </ol> </li> </ol>	
<p><b><u>CLÁUSULA DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO</u></b></p> <p>El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.</p> <p>La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea». Los actos por los que se declare desierto un contrato, se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de los siguientes recursos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si se trata de un contrato de los previstos en el art. 40 TRLCSP o el artículo 17 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación en las condiciones previstas en los art. 40 y siguientes del TRLCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación. La presentación del escrito de interposición deberá realizarse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del TACPA (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón). La interposición del recurso especial no tendrá efectos suspensivos automáticos.</li> <li>2. En el resto de los contratos, dichos actos serán susceptibles de recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, LRJAP y PAC o en la regulación vigente del régimen jurídico del sector público. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.</li> </ol> <p>Los licitadores tendrán derecho a ser compensados únicamente por los gastos en que hubieran incurrido en la preparación de las proposiciones, previa justificación y acreditación, y concretamente con carácter exclusivo, por los gastos de correos o mensajería y fotocopias, por un importe máximo de cien (100) euros. Para tener derecho a la citada indemnización será necesario que los licitadores lo soliciten por escrito al órgano de contratación en un plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha en la que se hubiera notificado la resolución de desistimiento.</p>	
<p><b><u>CONDICIÓN ADICIONAL.-</u></b></p> <p>De acuerdo con el contenido del Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la INTERVENCIÓN.</p> <p>En las facturas que emita el contratista deberá identificarse el destinatario que en este caso será la Diputación Provincial de Zaragoza</p>	

**PENALIDADES**

<p><b>PENALIDADES ENUMERADAS EN EL ART. 212 DEL TRLCSP</b></p>	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--	--

--	--

**TODA LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DEBERÁ SER PRESENTADA EN CASTELLANO O, EN SU CASO, MEDIANTE TRADUCCIÓN JURADA A DICHO IDIOMA, SIENDO EXCLUIDO EL LICITADOR QUE INCUMPLA DICHO REQUISITO.**

## ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto y calificación.....	6
CLÁUSULA SEGUNDA: Régimen jurídico y jurisdicción competente.....	6
CLÁUSULA TERCERA: Procedimiento de Selección y Adjudicación; tramitación, necesidades administrativas a satisfacer.....	7
CLÁUSULA CUARTA: Perfil de Contratante y publicidad.....	7
CLÁUSULA QUINTA: Órgano de Contratación y Prerrogativas.....	7
CLÁUSULA SEXTA: Duración del Contrato.....	8
CLÁUSULA SÉPTIMA: Valor estimado del contrato. Presupuesto máximo de licitación y financiación. Precio del contrato.....	8
CLÁUSULA OCTAVA: Licitadores.....	9
CLÁUSULA NOVENA: Criterios de valoración.....	9
CLÁUSULA DÉCIMA: Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.....	10
CLÁUSULA UNDÉCIMA: Ofertas con valores anormales o desproporcionadas.....	14
CLÁUSULA DUODÉCIMA: Variantes o alternativas.....	14
CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Mesa de Contratación.....	14
CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Apertura y examen de proposiciones y propuesta de adjudicación.....	15
CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Sucesión en el Procedimiento.....	16
CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	16
CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: Garantía Definitiva.....	17
CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Adjudicación.....	17
CLÁUSULA DECIMONOVENA: Formalización del Contrato, Plazo y Publicidad.....	18
CLÁUSULA VIGÉSIMA: Obligaciones Esenciales del Contrato.....	18
CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: Ejecución del Contrato.....	19
CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.....	19
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: Régimen de Pago.....	20
CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: Cláusula de Confidencialidad.....	21
CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: Revisión de Precios.....	22
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: Plazo de Garantía.....	22
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: Penalidades por Incumplimiento.....	22
CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: Resolución del Contrato.....	22
CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: Finalización del Contrato.....	22
CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Órgano con competencia en materia de contabilidad.....	23
CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: Responsable del contrato.....	23
ANEXO I. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social.....	24
ANEXO II Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza.....	25
ANEXO III Modelo de aval [Para la constitución de Garantía definitiva].....	26
ANEXO IV Modelo de certificado de seguro de caución [Para la constitución de Garantía definitiva].....	27

### **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto y calificación.**

El objeto del contrato es la prestación del servicio de impartición “CURSOS DE FORMACIÓN TUTORIZADOS, EN LA MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN, A TRAVÉS DE INTERNET 2017” por parte de Diputación Provincial de Zaragoza, de diversos cursos on-line que se desarrollarán conforme se especifica en el pliego de prescripciones técnicas.

El lugar de prestación del servicio son las dependencias de esta Diputación Provincial, sita en Plaza de España, 2 – 50071 Zaragoza.

Código C.P.A.: 80100000-5  
Código C.P.V.: 92330 - 92900

### **CLÁUSULA SEGUNDA: Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

En atención a lo dispuesto en el art. 19.2 TRLCSP este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá:

Por las determinaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

- Por la Directiva 2014/24/UE sobre Contratación Pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación con los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
- Por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público.
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante) en lo que no contradiga a la LCSP, hasta que se apruebe su Reglamento.
- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- Por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como las disposiciones que la desarrollan.
- Por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
- Por Ley 3/2011 de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón
- Por las restantes normas de Derecho Administrativo y en último término, las del Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

Las prescripciones de este Pliego que incorporen aspectos de la legislación estatal básica o en su caso, de la legislación autonómica, se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca la revisión de tales normas estatales o autonómicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, se entenderá que prevalece el primero.

### **CLÁUSULA TERCERA: Procedimiento de Selección y Adjudicación; tramitación, necesidades administrativas a satisfacer.**

El procedimiento de adjudicación del contrato de servicios “CURSOS DE FORMACIÓN TUTORIZADOS, EN LA MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN, A TRAVÉS DE INTERNET 2017” será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, directamente vinculados con el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 TRLCSP y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

La tramitación del presente expediente será la ORDINARIA.

Las necesidades administrativas a satisfacer y los factores que intervienen en el presente contrato están acreditados en el correspondiente expediente.

### **CLÁUSULA CUARTA: Perfil de Contratante y publicidad.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 142.4 LCSP, se procederá a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Perfil de Contratante constituye una sección dentro de la página Web de la Diputación Provincial de Zaragoza a la que se puede acceder directamente a través de <http://perfilcontratante.dpz.es>, a fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

### **CLÁUSULA QUINTA: Órgano de Contratación y Prerrogativas.**

El órgano de contratación competente en la presente licitación es el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en atención a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP.

Dicho Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 TRLCSP ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordada

su resolución y determinar los efectos de ésta. En todo caso se dará audiencia al contratista siguiendo los trámites previstos en el artículo 211 TRLCSP.

Los acuerdos y resoluciones que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA SEXTA: Duración del Contrato.**

El contrato podrá ejecutarse desde el día de la firma del contrato, o fecha que en el mismo se determine, hasta el día 22 de diciembre de 2017.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Valor estimado del contrato. Presupuesto máximo de licitación y financiación. Precio del contrato.**

1) Valor estimado del contrato y Presupuesto máximo de licitación y financiación.

Asciende a la cantidad de 91.200 euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad máxima de 91.200 €, exento el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por tratarse de una actividad exenta del mismo, según el art. 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el valor añadido, así como cuantos gastos puedan correr por parte del adjudicatario, desglosado en los siguientes lotes:

- Lote 1: 78.200 euros
- Lote 2: 7.000 euros
- Lote 3: 6.000 euros

Las ofertas económicas que presenten los licitadores, no podrán superar en ningún caso el importe señalado.

El presupuesto de Diputación Provincial asciende a la cantidad de 91.200 euros, que se consignará con cargo a la aplicación presupuestaria 31300/32600/2270600, documento de retención de crédito nº 22017003688.

El presupuesto de licitación constituye la cifra máxima a la cual habrá de ajustarse o mejorar los licitadores en sus proposiciones económicas, debiendo expresarse tanto en letra como en número.

La distribución del presupuesto base de licitación se desglosa de acuerdo a la siguiente tabla:

Lote	Nº Matrículas	Base Imponible	IVA	Precio matrícula	Total
1	1.100	78.200 €	0,00	71,09	78.200
2	70	7.000 €	0,00	100,00	7.000
3	70	6.000 €	0,00	85,71	6.000

TOTAL	1.240	91.200	0,00		91.200

## 2) Precio del contrato.

Tal como señala el artículo 145.5 TRLCSP las ofertas presentadas por los licitadores comprenderán sólo el precio del contrato,

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todas las referencias realizadas que en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se refieran a cuantías, importes, valores, presupuestos o equivalentes, se entenderán siempre referidos **sin IVA**.

### **CLÁUSULA OCTAVA: Licitadores.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima.

### **CLÁUSULA NOVENA: Criterios de valoración.**

#### **CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS PREESTABLECIDAS.**

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cual es la proposición más ventajosa, serán los que a continuación se indican:

Máxima puntuación = 50 puntos.

#### **1. Valoración económica (25 puntos)**

Se asignará la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(\text{Presupuesto unitario máximo de licitación}) - (\text{precio unitario oferta a considerar})}{(\text{Precio unitario máximo de licitación}) - (\text{precio unitario oferta más ventajosa})} \times \text{puntuación máxima}$$

*(\*) No se aceptarán bajas anormales con bajada de salario por debajo del convenio correspondiente. Se entenderá por baja anormal, aquellas presentadas iguales o inferiores al 25% sobre el precio de licitación.*

## 2. Aumento del número de matrículas (25 puntos)

Se asignará la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(\text{Número de matrículas ofertadas} - \text{n}^\circ \text{ matrículas en la licitación})}{(\text{n}^\circ \text{ matrículas oferta más ventaja} - \text{n}^\circ \text{ matrículas en la licitación})} \times \text{puntuación máxima}$$

### CLÁUSULA DÉCIMA: Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

La documentación para tomar parte en el presente procedimiento se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (Plaza de España, nº 2, planta baja), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde su publicación en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza. En el supuesto de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo el primer día laborable siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, burofax o telegrama (fax: 976/288929) en el mismo día, consignándose título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

En todo caso, transcurridos diez días desde la remisión del justificante sin que se haya recibido la documentación ésta no será admitida de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.4 RGLCAP.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Asimismo, cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La citada documentación tendrá que ir debidamente firmada por el licitador, ser original o debidamente autenticada, y deberá de presentarse en un sobre cerrado, dentro del cual se incluirá la documentación que se detalla a continuación:

Los sobres portarán la mención "Documentación del procedimiento abierto para la contratación del servicio de impartición de "CURSOS DE FORMACIÓN TUTORIZADOS, EN LA MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN, A TRAVÉS DE INTERNET" presentada por.....".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «UNO»: Documentación Administrativa.
- Sobre «DOS»: Proposición económica y criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser **originales** o **copias autenticadas**, conforme a la Legislación en vigor y asimismo deberán ir debidamente firmados por el licitador, salvo lo dispuesto en el apartado correspondiente a la documentación administrativa. (art 5 de la Ley 3/2011 de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón, en la

redacción dada por la ley 3/2012, de 8 de marzo, de medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón).

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

I) **SOBRE “UNO”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**1.- Declaración responsable** suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigida en este Pliego Cláusulas Administrativas Particulares, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar, comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario, de conformidad con el modelo recogido en el ANEXO I.

**2.- Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificaciones**, en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal (UTE), cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, que se acreditará, en su caso, mediante la declaración responsable prevista en el Anexo III, presentada por cada uno de los representantes de las empresas que componen la UTE.

EN NINGÚN CASO PODRÁ INCLUIRSE EN ESTE SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN COMPRENSIVA DEL SOBRE Nº 2, SIENDO RECHAZADO EL LICITADOR QUE INCUMPLA ESTE REQUISITO.

En el sobre deberá incluirse:

1. Relación numerada de la documentación incluida.
2. Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificaciones; en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.
3. Acreditación de la capacidad de obrar:
  - 3.1. DNI o documento que lo sustituya de la persona que formula la proposición, compulsado o legitimado notarialmente.

- 3.2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 3.3. Poder para representar a la persona o entidad, bastanteadado por la Secretario General de la Diputación Provincial de Zaragoza
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
  - Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 3.4. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (ver punto 4)
4. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, IAE y Seguridad Social:
- 4.1. Certificado o documento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que conste que ha presentado las declaraciones tributarias exigidas en la legislación vigente, así como acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante el impreso de alta en la matrícula de este impuesto, referida al ejercicio corriente, o del último recibo de mismo impuesto completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja o bien de estar exento de este impuesto. En todo caso, las empresas tendrán que estar dadas de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
- 4.2. Certificado o documento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente de las obligaciones en materia de Seguridad Social:
- Personas jurídicas: Se requiere la presentación de este certificado, comprensivo de todas las cuentas de cotización dadas de alta del número patronal correspondiente, relativo tanto al domicilio social, como a todos los centros de trabajo de la persona jurídica.
  - Empresarios individuales y profesionales afiliados al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos): El certificado se referirá tanto a su cotización en el RETA, como a las cuentas de cotización relativas a su número patronal en el Régimen General, tanto si tiene, como si no, trabajadores a su cargo.

Por tanto, la presentación de este certificado resulta obligatoria hasta en el supuesto de no contar el empresario o profesional con trabajadores a su cargo.

La documentación especificada en este apartado podrá entenderse efectuada mediante **declaración responsable** relativa al cumplimiento de las mencionadas obligaciones firmada por representante de la empresa; no obstante, la empresa que resultare adjudicataria deberá presentar los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias, Impuesto de Actividades Económicas y de Seguridad Social dentro del plazo previsto para su elevación a adjudicataria . Esta declaración incluirá también la de no estar incurso en una prohibición de contratar y de cumplir con los requisitos de solvencia, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el presente Pliego como ANEXO I.

5. Acreditación de la solvencia técnica:

5.1. De acuerdo a los extremos contemplados en el Cuadro Resumen

6. Criterios de admisión:

6.1.- Certificación Online mediante firma electrónica y/o código QR

Tener implantado un sistema que ofrezca la posibilidad que a la finalización del curso, el alumno pueda recibir o descargar automáticamente un Certificado o Diploma de realización del curso, con firma electrónica y/o código QR.

6.2.- Certificado de Calidad

Tener implantado un sistema de Gestión de Calidad en el ámbito de la formación.

*El sistema estará **Certificado y expedido por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.*

7. Acreditación de la solvencia económica:

De acuerdo a los extremos contemplados en el Cuadro Resumen

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o por cualquier otro medio fundado en derecho que acredite el requisito exigible.

8. Compromiso responsable de la empresa licitadora, en la que relaciones los medios materiales y personales que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato: de acuerdo con lo expuesto en la cláusula vigésima del Pliego, siendo su incumplimiento causa de resolución. En tal compromiso deberá especificarse la ubicación (calle y número) tanto de la oficina principal de agencia de viajes como de la delegación, sucursal o similar, en Zaragoza capital, abierta al público con la que se garantizaría la coordinación con la Diputación Provincial de Zaragoza.

9. Declaración responsable de la empresa de tener suscrita póliza de seguros, debiendo especificar los riesgos cubiertos y sumas aseguradas por personas, detallando los conceptos que incluye el seguro y la cuantía máxima de cobertura en cada concepto.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza, estarán eximidas de presentar toda la documentación referida, a excepción de la solvencia económica y técnica específica y las declaraciones responsables de la empresa exigidas en el presente Pliego, siempre y cuando aporten el certificado de inscripción, cuya vigencia máxima no haya caducado.

**II) SOBRE “DOS”: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.**

El sobre deberá incluir:

-II A) *PROPOSICIÓN ECONÓMICA.* La proposición económica, deberá ajustarse al siguiente MODELO: *(señalar las cuantías en cifra y letra con dos cifras decimales como máximo)*

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad

\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de impartición “CURSOS DE FORMACIÓN TUTORIZADOS, EN LA MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN, A TRAVÉS DE INTERNET, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, anunciado en el en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia, hago constar que conozco los Pliegos que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, de acuerdo con el siguiente desglose:

**LOTE 1**

- Precio total ofertado: ..... €
- Número total de matrículas ofertado .....
- Precio unitario por matrícula ..... €

**LOTE 2**

- Precio total ofertado: ..... €
- Número total de matrículas ofertado .....
- Precio unitario por matrícula ..... €

**LOTE 3**

- Precio total ofertado: ..... €
- Número total de matrículas ofertado .....
- Precio unitario por matrícula ..... €

(\*) El precio unitario por matrícula será el resultante de dividir el precio total ofertado entre el número total de matrículas ofertado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**II.B) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS RESTANTES CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:**

- 1-. Aumento del número de matrículas

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: Ofertas con valores anormales o desproporcionadas.**

Se entenderá por baja anormal aquellas presentadas iguales o superiores al 25% sobre el precio de licitación.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: Variantes o alternativas.**

No se admiten.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación será el Órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que establecen en su art. 22.1.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, estará compuesta por:

Presidente:

- Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza o Diputado Delegado de la Mesa de contratación: Alfredo Zaldívar Tris.

Vocales:

- Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Zaragoza o funcionario en quien delegue.
- Sra. Interventora de la Diputación Provincial de Zaragoza, o funcionario designado por Intervención.
- Sra. Jefe de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo o funcionario designado por el Área.

Secretario:

- Sra. Jefe del Servicio de Contratación y Compras, o funcionario designado por el Servicio.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos Informes Técnicos considere precisos, en especial del Servicio de Bienestar Social. Igualmente podrá solicitar estos Informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos, de conformidad con lo previsto en el art. 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Apertura y examen de proposiciones y propuesta de adjudicación.**

#### **APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma contenida en los Sobres UNO "Documentación Administrativa". Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada lo comunicará a los

interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 TRLCSP el Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de haberse declarado admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

### **APERTURA Y EXAMEN DE LOS SOBRES Nº “DOS”: Proposición económica y criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas.**

El acto de apertura pública por la Mesa de Contratación de los sobres nº DOS denominados “Proposición económica y criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas” de los licitadores admitidos, se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres DOS “Proposición económica y Criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas” de los licitadores admitidos, dando lectura a las proposiciones económicas.

En caso de discordancia entre las expresiones dinerarias de las proposiciones económicas en letra y número prevalece la cifra consignada en letra. Las cuantías de las ofertas serán expresadas únicamente con dos decimales como máximo.

El resto de la documentación contenida en este sobre será evaluada, previo informe técnico si así se considera, conforme a los criterios establecidos en la cláusula novena apartado 2 de este Pliego.

De todo lo actuado conforme a lo expuesto se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del Procedimiento y sus incidencias.

### **NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE EXCLUSIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.**

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa en dicho acto, o en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Sucesión en el Procedimiento.**

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso

de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario, de acuerdo con el contenido del artículo 85 bis de la TRLCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 TRLCSP, remitirá al Órgano de Contratación junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en la cláusula NOVENA del presente Pliego e identificando la económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios materiales y personales que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Constitución de la garantía procedente.
- Documento que acredite el abono del correspondiente anuncio de convocatoria.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente del pago de IAE, en su caso, referida al último ejercicio corriente o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

En el caso en que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: Garantía Definitiva.**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, en el plazo de los 10 días hábiles a contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento a que se refiere en la cláusula anterior.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstos en los artículos 96.1 y TRLCSP y 55 y ss. RGALP, de conformidad con el modelo recogido como Anexo a este Pliego.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al

adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería Provincial comprensiva de su existencia y suficiencia.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Adjudicación.**

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula DECIMOSEXTA de este Pliego. Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los aspectos que figuren en este Pliego.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

En todo caso en la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al art. 156.3 TRLCSP

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por parte del destinatario.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA: Formalización del Contrato, Plazo y Publicidad.**

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público; no obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la

notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Sin embargo, si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios de la demora le pudiera ocasionar.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Obligaciones Esenciales del Contrato.**

- Portal Personalizado de formación online y proceso de inscripción a los cursos. El entorno web de promoción, inscripción y acceso a los cursos debe estar personalizado y adaptado para incluir la imagen gráfica de DPZ.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que cubra a todas las personas que integran el servicio que se licita, a presentar en caso de ser el adjudicatario.
- Presentar un portal de demostración con los acceso de alumno y supervisión suficientes, permitiendo:
  - a. Evaluar la totalidad de los contenidos de los cursos propuestos.
  - b. Evaluar las herramientas de gestión administrativa y supervisión.

#### **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará en el plazo indicado en la cláusula sexta de los presentes Pliegos con sujeción a lo establecido en los mismos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y a la oferta presentada por la empresa adjudicataria de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones formales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son **obligaciones** específicas del adjudicatario las siguientes:

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, la oferta adjudicada, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el órgano de contratación al contratista.
2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
3. El adjudicatario se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las contenidas en el

artículo 12, apartados 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. El adjudicatario se obliga a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y en especial las establecidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de acuerdo con el nivel de seguridad aplicable al fichero automatizado en el que se contengan los datos personales objeto de tratamiento.
5. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración social de los minusválidos y en general, responderá de cuantas obligaciones le vengán impuestas por su carácter de empresario, así como del cumplimiento de todas las normas que regulen y desarrollen la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y de otros.
6. Serán de cuenta del contratista todos los gastos directos e indirectos que deba realizar para prestar el servicio, así como toda clase de tributos que resulten de aplicación y licencias tanto municipales, como provinciales, autonómicas y estatales.
7. Son por cuenta del contratista los gastos del anuncio de la licitación y adjudicación, en su caso de la formalización del contrato así como cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
8. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones contractuales dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.
9. Específicamente, el contratista está obligado a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales descritos en el pliego de prescripciones técnicas que tienen la condición de esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

El contratista tendrá **derecho** al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: Régimen de Pago.

La facturación del servicio prestado por parte del contratista se efectuará a la finalización de cada una de las convocatorias, previa comprobación de la correcta prestación del servicio por parte del Director del Proyecto y alcanzados los hitos señalados en cuadro adjunto.

FECHA DE FACTURA	HITOS REALIZADOS	LOTES	IMPORTE MÁXIMO A ABONAR
A la finalización y cierre de la Convocatoria.	- Finalización de la convocatoria. - Presentación de la factura electrónica.	1	78.200 €

(antes del 27/12/2017)	- Presentación de la memoria de evaluación. - Entrega de los Diplomas. - Informe del Director del Proyecto Indicando la correcta prestación del Servicio.	<b>2</b>	<b>7.000 €</b>
	- Acta de recepción parcial	<b>3</b>	<b>6.000 €</b>

En cuanto a la presentación de la factura, esta será expedida por el contratista, en el Punto General de Entradas de facturas Electrónicas (FACE), en el caso de entidades obligadas al uso de la factura electrónica conforme al artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Los códigos DIR3, aprobados por esta Corporación, están a disposición de los proveedores en la página web corporativa.

La tramitación y pago de la mencionada factura exigirá la presentación o finalización de los hitos señalados.

La facturación del servicio prestado por parte de la contratista incluirá el número de matrículas por el precio unitario de la oferta realizada. En caso de facturar un número de matrículas inferior a las ofertadas, se deberá proceder a descontar y facturar proporcionalmente a las realmente realizadas.

Asimismo, el precio unitario, de la oferta realizada, por matrícula se corresponderá con un porcentaje de progresión y recorrido de la acción formativa respecto del total de entre el 70% y el 100%.

Para el resto de los casos, la facturación se ajustará a la siguiente tabla:

Tiempo y porcentaje de conexión de cada alumno matriculado, respecto del total	Facturación con respecto al total del curso
Del 0% al 5%	0%
Del 6% al 19%	15%
Del 20% al 35%	45%
Del 36% al 50%	65%
Del 50% al 69%	85%
Del 70% al 100%	100%

El pago del servicio a realizar dentro del año 2017, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria y Documento de Retención de Crédito siguiente:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DOCUMENTO DE RETENCIÓN DE CRÉDITO</b>
<b>31300/32600/2270600</b>	<b>22017003688</b>

**CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: Cláusula de Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones de TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con

respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 156.1 TRLCSP. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. En ningún caso serán confidenciales los informes técnicos emitidos para realizar la adjudicación del contrato.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

#### **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: Revisión de Precios.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 89 TRLCSP, no procede revisión de precios.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: Plazo de Garantía.**

Dadas las características del contrato no se fija plazo especial de garantía.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: Penalidades por Incumplimiento.**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalización económica en aplicación del art. 212 TRLCSP.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.4 TRLCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción *de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*.

Además de lo anteriormente expuesto, se establece en este Pliego la siguiente tipificación de penalidades:

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: Resolución del Contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego. A mayor abundamiento, por las causas de resolución fijadas en los artículos 223 y 308 TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA: Finalización del Contrato.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto y durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Deberá acompañarse acta de la recepción de cada una de las convocatorias, que deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes siguiente a la completa prestación de cada una de las convocatorias del servicio objeto del contrato (o en su caso en el plazo establecido para cada contrato) deberán concurrir un facultativo designado por la Diputación Provincial de Zaragoza en su representación y el contratista, asistido, si lo estima oportuno de su facultativo; así como por un Empleado Público relacionado con el Área de la Diputación que ha promovido la presente contratación y Diputado correspondiente; en caso de ser correcta la prestación del servicio, se formalizará el acta de recepción.

Si la prestación del servicio no se halla en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva prestación de servicio de conformidad con lo pactado.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Órgano con competencia en materia de contabilidad.**

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: Responsable del contrato**

De conformidad con lo previsto en el art 52 TRLCSP, el responsable técnico del presente contrato es Don Jesús Pinar Vázquez, Técnico de Educación de adultos adscrita al Área de Bienestar Social y Desarrollo.

**ANEXO I. Declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social**

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI nº ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... en calidad de ..... al objeto de participar en la licitación del contrato denominado impartición “CURSOS DE FORMACIÓN TUTORIZADOS, EN LA MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN, A TRAVÉS DE INTERNET 2017”, convocado por la Diputación Provincial de Zaragoza de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento de las Administraciones Públicas, declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP, hallándose al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como encontrarse de alta y, en su caso al corriente, del pago del Impuesto de Actividades Económicas, impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo se declara que la empresa cumple con los requisitos de solvencia económica y técnica exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En..... a ..... de..... de 201....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

**ANEXO II Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza**

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA	<b>NOTIFICACIONES</b>
AREA DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR	
SERVICIO DE CONTRATACION Y HACIENDA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	<b>Declaración responsable de vigencia de documentos y datos</b>

DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre		DNI/NIF	
En representación de la empresa		En calidad de	
Inscrita en el Registro de Licitadores con nº		-	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad,

**DECLARA**

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, **no han sufrido modificaciones** a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración.
- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, referentes a:
  1. -----
  2. -----
  3. -----
  4. -----

**han sufrido alteración** según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ----- de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que así conste y a los efectos oportunos de la presente licitación expide la presente declaración

En ----- a ---- de ----- de 201

Fdo:

**(1) Declaración de PRESENTACIÓN OBLIGATORIA en cada licitación junto con la certificación de inscripción registral**

**Nota:** Las opciones Ay B son incompatibles entre sí, señálese sólo la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuran en el presente Registro.

**ANEXO III Modelo de aval [Para la constitución de Garantía definitiva]**

La entidad       (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)      , NIF       (NIF)      , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida       (calle / plaza / avenida)      , código postal       (CP)      , localidad       (localidad)      , y, en su nombre,       (nombre y apellidos de los apoderados)      , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a:       (nombre y apellidos o razón social del avalado)      , NIF       (NIF)      , en virtud de lo dispuesto en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, para responder de las responsabilidades a que están afectas las garantías definitivas del contrato       (detallar el objeto del contrato)      , ante la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de: (en letra)        (en cifra)       .

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en nuestro Registro Especial de Avaluos, con el número       (número del Registro Especial de Avaluos)      .

      (lugar y fecha)      .

      (razón social de la entidad)      .

      (firma de los apoderados)      .

---

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.  
O ABOGACÍA DEL ESTADO

---

Provincia

Fecha

Número o código

---

**ANEXO IV Modelo de certificado de seguro de caución [Para la constitución de Garantía definitiva]**

**(Garantía DEFINITIVA del cumplimiento de obligaciones DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA)**

Certificado número \_\_\_\_ (razón social completa de la entidad aseguradora) \_\_\_\_ (en adelante, asegurador), con domicilio en \_\_\_\_ (localidad) \_\_\_\_, calle \_\_\_\_ (calle) \_\_\_\_, y NIF \_\_\_\_ (NIF) \_\_\_\_, debidamente representado por don (nombre y apellido del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A \_\_\_\_ (nombre de la persona asegurada), NIF \_\_\_\_ (NIF) \_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en adelante asegurado, hasta el importe de (importe en letra por el que se constituye el seguro) \_\_\_\_ (en cifra) \_\_\_\_, en los términos y condiciones establecidos en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones establecidas en \_\_\_\_ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) \_\_\_\_, acordada mediante Decreto de Presidencia nº \_\_\_\_ (nº del Decreto / año) \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ (día y mes) \_\_\_\_.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que \_\_\_\_ (órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la citada legislación.

\_\_\_\_ (lugar y fecha) \_\_\_\_.

\_\_\_\_ (firma:) \_\_\_\_.

\_\_\_\_ (Asegurador) \_\_\_\_.

---

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.O ABOGACÍA DEL ESTADO

---

Provincia

Fecha

Número o código

---